



adjuntarse los documentos que sustenten y autoricen el pedido.

11.4 Ante la falta de procurador/a público/a adjunto/a llamado/a por ley para asumir la función de pleno derecho, procede igualmente el encargo de funciones en caso de ausencia injustificada de un/a procurador/a público/a, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a que haya lugar.

## XII. VIGENCIA:

Los presentes Lineamientos entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución del Procurador General del Estado que formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado que dispone su aprobación.

## XIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

Los presentes Lineamientos son publicados en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado.

1963976-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Conforman el “Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial”

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000067-2021-P-CE-PJ

Lima, 10 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000749-2021-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Memorando N° 478-2021-GP-GG-PJ, que hace suyo el Informe N° 151-2021-SPP-GP-GG-PJ y el Informe N° 000675-2021-OAL-GG-PJ, referido a la propuesta de conformación del “Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial”.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Ley N° 29664, se creó el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo ámbito de aplicación alcanza a todas las entidades públicas de todos los niveles de gobierno.

**Segundo.** Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la citada Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

**Tercero.** Que el numeral 1° de dicha Directiva dispone que los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, constituyen los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD mediante la expedición de una resolución, debiendo ser presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo dicha función indelegable.

**Cuarto.** Que la conformación del GTGRD, según la citada Directiva, debe estar integrado por funcionarios de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle: Titular de la entidad pública, quien la preside; Secretario General; Responsables de los órganos de línea; Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; y Jefe de la Oficina de Administración.

**Quinto.** Que bajo el contexto legal expuesto, la Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General remite el proyecto de resolución de conformación del “Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial”, documento que cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización emitida a través del Informe N° 036-2021-SR-GG-PJ y de la Subgerencia de Planes y Presupuesto emitida a través del Informe N° 151-2021-SPP-GP-GG-PJ, informe que ha hecho suyo la Gerencia de Planificación a través del Memorando Múltiple N° 007-2021-GP-GG-PJ, y del Memorando N° 478-2021-GP-GG-PJ; asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, emitida a través del Informe N° 000675-2021-OAL-GG-PJ, dependencias que han otorgado su visto al proyecto resolutive.

**Sexto.** Que estando al artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas por el Pleno de este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo N° 368-2021 de fecha 17 de marzo del año en curso.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar el “Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial”, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- Presidenta del Poder Judicial, quien lo presidirá.
- Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Gerente General del Poder Judicial
- Gerente de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General.
- Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Gerencia General.
- Jefe de la Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1963812-2

## Aprueban la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada “Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional”

### CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000150-2021-CE-PJ

Lima, 17 de mayo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000064-2021-SG-GG-PJ cursado por la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Directiva denominada “Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, “Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial”, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2020, dispone lo siguiente “6.4. Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo, Constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; f. En el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis de este”. Asimismo, el numeral 6.5. Presentación y revisión de los proyectos de documentos normativos, señala que: “Los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido. La omisión de presentación del informe de sustentación dará lugar a la devolución del proyecto para la correspondiente subsanación. Asimismo, debe revisar que el tipo de documento empleado corresponda con el propósito de su creación, pudiendo efectuar los ajustes necesarios para su adecuación en coordinación con el área formuladora. Emitida la opinión técnica favorable del órgano de Racionalización, se debe recibir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, en relación con la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos”.

**Segundo.** Que, bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 140-2020-P-CJG-PJ, la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial remite el Informe N° 28-2020-P-CJGPJ, que contiene la opinión y aportes de fondo y forma al proyecto de Directiva, cuya nueva denominación se propone como “Directiva para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel

nacional”. Efectivamente, el citado informe sustentatorio concluye que la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, fue modificada mediante Decreto Legislativo N° 1410 y, con ello se emitió un nuevo reglamento que establece reglas generales y procedimientos específicos para la investigación y sanción del hostigamiento sexual, atendiendo a si este se produce en el ámbito público o privado, en el espacio laboral o educativo, entre otros. Asimismo, se indica que el Poder Judicial cuenta con personal administrativo y jurisdiccional, sobre los cuales debe recaer la directiva con el procedimiento específico, de acuerdo a las instancias competentes para la instauración de procedimiento disciplinario que corresponda, en caso se denuncien hechos de hostigamiento sexual.

**Tercero.** Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación, mediante Informe N° 285-2020-SR-GP-GG-PJ otorga su opinión técnica favorable al igual que la Gerencia de Planificación a través del Memorando N° 1741-2020-GP-GG-PJ.

**Cuarto.** Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 000002-2021-OAL-GG-PJ, señala que el proyecto de Directiva propuesto tiene como objetivo establecer el procedimiento para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional, cuyo alcance es de aplicación a todo el personal de las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional, independientemente de su cargo, función, servicio, régimen laboral o modalidad contractual; así como para las personas que prestan servicios en modalidades formativas. Asimismo, el informe legal señala que el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al “Anexo 01: Formato de Directiva” establecido para este tipo de proyectos, y; los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que se procede a otorgar opinión favorable para la prosecución del trámite.

**Quinto.** Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000005-2021-GG-PJ elevó a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva denominada “Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional”. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 064-2021 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que dicho documento vuelva a la citada dependencia para que informe si absolvió todas las observaciones presentadas por el Programa Presupuestal de Familia mediante Oficio N° 000063-2020-CR-FAMILIA-PJ, respecto al proyecto de directiva mencionada.

**Sexto.** Que, al respecto, la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000064-2021-SG-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Memorando N° 000664-2021-GRHB-GG-PJ, elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, por el cual se procede a informar que se cumplieron con subsanar todas las observaciones realizadas, en virtud a los detalles y adjuntos del referido documento.

**Séptimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada, incorporándose las atenciones establecidas en sesión de la fecha.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 395-2021 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del



Poder Judicial, de fecha 24 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Castillo Venegas, sin la intervención de la señora Consejera Pareja Centeno por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 002-2021-CE-PJ denominada "Prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional", con las atenciones señaladas en la sesión de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 003-2009-CE-PJ "Procedimiento para la prevención y sanción de los actos de hostigamiento sexual en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 147-2009-CE-PJ; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1963812-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman la Primera Sala Penal Liquidadora y la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y reconfirman la Sexta y la Décima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000186-2021-P-CSJLI-PJ

Lima, 9 de junio del 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 064-2021-P-CE-PJ de fecha cinco de junio del presente año la señora Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió disponer en vía de regularización el cese por fallecimiento del señor David Enrique Loli Bonilla, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia a partir del 31 día de mayo del presente año.

Que, se pone a conocimiento de la Presidencia el descanso médico expedido a partir del día 08 de junio del presente año a favor de la doctora Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, mediante el correo electrónico que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia la Resolución N° 32 de fecha 31 de mayo del presente año, emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura, mediante la cual en su artículo primero se propone a la Junta Nacional de Justicia, se imponga la medida disciplinaria de Destitución a la magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio, en su actuación como Juez Superior integrante de la Tercera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los cargos formulados en su contra y en su artículo segundo se dispone la Medida Cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, de la magistrada Mercedes Dolores Gómez Marchisio, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica materia de investigación disciplinaria.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; en tal sentido se ha tenido por conveniente proceder a la reasignación por necesidad de servicio de dos magistradas especializadas en materia de familia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR en vía de regularización a la magistrada CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima a partir del día 31 de mayo del presente año, quedando conformado el colegiado como sigue:

### Primera Sala Penal Liquidadora

Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo	Presidenta
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al magistrado OMAR ABRAHAM AHOMED CHAVEZ, Juez Titular del 40° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir del día 09 de junio del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Amaya Saldarriaga quedando conformado el colegiado como sigue:

### Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	Presidente
Dr. Yesica Lourdes Bahamondes Hernández	(T)
Dr. Omar Abraham Ahomed Chávez	(P)

**Artículo Tercero.-** RECONFORMAR las siguientes Salas Superiores a partir del día 10 de junio del presente año, quedando conformados como sigue:

### Sexta Sala Laboral

Dra. Zoila Alicia Távora Martínez	Presidenta
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)
Dra. Yanira Geeta Cunyas Zamora	(P)